



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

2020

Instituto Electoral del Estado de  
Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Instituto Electoral del Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Electoral del Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de octubre de 2022.**

**C.P. Amanda Gómez Nava**  
**Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financier, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto Electoral del Estado de Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$336,022,850.26	\$152,481,751.53	45.38 %

Del universo seleccionado, el egreso devengado fue de \$336,022,850.26 (trescientos treinta y seis millones veintidós mil ochocientos cincuenta pesos 26/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$152,481,751.53 (ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 53/100 M.N.), alcanzando una revisión del 45.38 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Electoral del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### 3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2020 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen.
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta, Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.



## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Egresos

**1 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.  
Omisión en la integración y control del expediente de adjudicación.

Derivado de la revisión a la respuesta a los oficios de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0060-09062/REQUI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 07 de diciembre de 2021 y ASE/01149-22/DFE con fecha recibida 29 de marzo de 2022; de conformidad con la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/PRE-0920/2020, de fecha 12 de mayo de 2022, asimismo, como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/DA-0080-2022 de fecha 23 de junio de 2022 en respuesta al número Oficio ASE/02016-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en especificó al documento que ampara la Suficiencia Presupuestal y/o Techo Presupuestal, en relación a los contratos que se muestran en el Anexo 1; se conoció que, carecen del oficio de suficiencia presupuestal en donde muestren que se cuenta con techo presupuestal para llevar a cabo las adquisiciones correspondiente, los cuales deben estar autorizado por parte de la Dirección y/o Departamento respectivo, o en su caso proporcionar el informe de la presupuestación y el gasto para las adquisiciones, arrendamiento y servicios, estipulado en el artículo 37 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a fin de contar con un documento que ampare el recursos con el que fue ejercido dicha adquisición.

Por lo deberá proporcionar los Oficios de Suficiencia Presupuestal de cada adquisición de los contratos del Anexo 1, y/o en su caso el documento que informe de la presupuestación y el gasto de las adquisiciones en cumplimiento con la normatividad aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente fiscalizado mediante oficio número IEE/PRE/-1373/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 30 de septiembre de 2022, presentó



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

información y documentación consistente en: "capturas de pantalla del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental y documentos de techo presupuestal".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente aporta la documentación que ampara la suficiencia presupuestal para la autorización de reserva de recursos para la adquisición de los contratos con los siguientes proveedores: MIGUEL ÁNGEL MANZANO GARCÍA, MONITOREO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. , EMINUS, S.A. DE C. V., ESTRATEGA CREATIVIDAD PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. C. EDUARDO PUCHADES FUENTES, CÍA. PERIODÍSTICA EL SOL DE PUEBLA, S.A. DE C.V., DISCAMI, S.A. DE C.V. , C. JOSÉ ALFREDO ACATITLA ROLDÁN, C. EDUARDO PUCHADES FUENTES, C. JENIFFER GARCÍA ORTEGA, MATGER, S.A. DE C.V., EQUILIBRIO FARMACÉUTICO, S.A. DE C.V., VÍCTOR HUGO CERVANTES DE LA PEÑA, C. ANA TERESA VÁZQUEZ LÓPEZ.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la observación, toda vez que proporcionó la documentación que integra la observación referente al rubro Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

### Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018 y la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

### Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación

### Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Omisión de Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública

Derivado de la revisión a la respuesta a los oficios de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0060-09062/REQI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 07 de diciembre de 2021 y ASE/01149-22/DFE con fecha recibida 29 de marzo de 2022; de conformidad con la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/PRE-0920/2020, de fecha 12 de mayo de 2022, asimismo, como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/DA-0080-20222 de fecha 23 de junio de 2022 en respuesta al número Oficio ASE/02016-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en especificó al Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, en relación a los contratos que se muestran en el Anexo 2; se conoció que, carecen del Dictamen de Excepción como lo estipula el artículo 33 párrafo segundo, que a la letra dice:

...

"La selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité o, en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto." ...

Por lo deberá proporcionar los Dictámenes de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública de cada adquisición de los contratos del Anexo 2 o en su caso la justificación y/o aclaración por el cual no obra en el expediente dicho documento en cumplimiento con la normatividad aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente fiscalizado mediante oficios números Presidencia-OF-205/2022 y Presidencia-OF-206/2022, ambos de fecha 27 de septiembre de 2022, recepcionado el día 30 de septiembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Acuerdos del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla números CA/AC-024/2020, CA/AC-027/2020, CA/AC-029/2020, CA/AC-021/2020, CA/AC-005/2020, CA/AC-013/2020, CA/AC-004/2020, CA/AC-011/2020, CA/AC-012/2020, CA/AC-002/2020, CA/AC-001/2020, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla número CG/AC-037/2020 y Actas de Sesión del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla numero ACTA/CA-008/2020, ACTA/CA-088/2020, ACTA/CA-002/2020, ACTA/CA-003/2020, ACTA/CA-022/2020, ACTA/CA-003/2020, ACTA/CA-011/2020 y ACTA/CA-001/2020".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, no se tienen elementos que permitan solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente aporta Acuerdos del Comité de Adquisición y Actas de Sesión por parte del Instituto Electoral del Estado de Puebla, los cuales detallan los procedimientos efectuados, así como las personas físicas o morales que participaron con la presentación de propuestas económicas, técnicas y legales que permitieron la selección a las mejores condiciones para el Ente, asimismo, se conoció que estos mismos no cumplen con los requisitos mínimos que contiene un Dictamen de Excepción, siendo estos los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventó la observación, toda vez que no proporcionó la documentación en donde se estipule los criterios economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0161-20-90/62-E-SA-01 Solicitud de aclaración

### **Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38,



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6,7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018 y la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$63,350.00  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Documentación soporte:**  
Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Procedimiento de Adjudicación.  
Dictamen sin especificar y motivar la causal de la Excepción

Derivado de la revisión a la respuesta a los oficios de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0060-09062/REQUI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 07 de diciembre de 2021 y ASE/01149-22/DFE con fecha recibida 29 de marzo de 2022; de conformidad con la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/PRE-0920/2020, de fecha 12 de mayo de 2022, asimismo, como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/DA-0080-20222 de fecha 23 de junio de 2022 en respuesta al número Oficio ASE/02016-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico al Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, en relación al contrato S/N del proveedor Equilibrio Farmacéutico S.A de C.V.; se conoció que, el Ente Fiscalizado llevó a cabo la adquisición a través del procedimiento de Adjudicación Directa, del cual se realizó el análisis al dictamen de Excepción como lo estipula el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que a la letra dice:

"El Comité podrá fincar pedido o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos." ...

Derivado al análisis del Dictámenes Excepción, se tiene que, el Ente Fiscalizado, no cumple con las especificaciones que deben acreditar el Dictámenes de Excepción proporcionado, toda vez que no se estipulan los motivos por los cuales se llevaron las causales de excepción, careciendo de justificaciones y/o razones que acreditan las circunstancias que concurre en dicho caso.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, el ente fiscalizado, deberá justificar y/o aclarar el motivo por el cual no fue estipulado las causales de excepción de la adquisición con el proveedor Equilibrio Farmacéutico S.A de C.V. en cumplimiento con la normatividad aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficio número IEE/PRE/-1373/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el mismo día, presentó información y documentación consistente en: "Dictamen de Excepción a la Licitación Pública del proveedor Equilibrio Farmacéutico S.A de C.V".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente aporta el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, describiendo el motivo por el cual se llevó a cabo la adquisición de pruebas rápidas para la detección del virus SARS-COV-2 (Covid-19) y evitar la propagación del virus entre el personal de este Instituto.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la observación por un monto de \$63,350.00, toda vez que proporcionó la documentación que integra la presente observación referente al rubro Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6,7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018 y la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$102,416.59  
Expedientes de Adjudicaciones.

### **Documentación soporte:**

Procedimiento de Adjudicación

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de Adjudicación.

Omisión en la integración y control del expediente de adjudicación.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Derivado de la revisión a la respuesta a los oficios de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0060-09062/REQI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 07 de diciembre de 2021 y ASE/01149-22/DFE con fecha recibida 29 de marzo de 2022; de conformidad con la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/PRE-0920/2020, de fecha 12 de mayo de 2022, asimismo, como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/DA-0080-20222 de fecha 23 de junio de 2022 en respuesta al número Oficio ASE/02016-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico de los expedientes que integran los contratos de adjudicaciones de bienes, arrendamientos y servicios, se conoció que, el Contrato S/N del proveedor "Jeniffer García Ortega" del "servicio de papelería y útiles para surtir las oficinas centrales y los Consejeros Distritales para llevar a cabo el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 200-20211 ", se constató que no se encuentra debidamente integrado la documentación comprobatoria, toda vez que el mismo carece de la siguiente información y documentación:

1. Entregable con las entradas y salidas del almacén de la adquisición.

Por lo anterior, el ente fiscalizado, deberá presentar el documento que ampare las entradas y salidas de la adquisición o en su caso la justificación y/o aclaración del motivo por el cual no obra la documentación en el expediente de adjudicación en cumplimiento con la normatividad aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación por el monto \$102,416.59, el Ente Fiscalizado mediante oficio número IEE/PRE/-1373/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Entrada al almacén de los artículos de papelería, dichos recibos se encuentran debidamente firmados por cada una de las áreas a las cuales les fue entregado el material.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permitan solventar en forma total dicha observación, en virtud de que presentan entregables con las entradas y salidas consistentes en: recibos debidamente firmados en las cuales les fue entregado el material, del servicio con la proveedora Jeniffer García Ortega.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la observación por un monto de \$102,416.59, toda vez que proporcionó la documentación que integra la presente observación referente al rubro Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018 y la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

### 5 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$48,275.86  
Expedientes de Adjudicaciones del Contrato S/N

**Documentación soporte:**  
Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Procedimiento de Adjudicación.  
Omisión en la integración y control del expediente de adjudicación.

Derivado de la revisión a la respuesta a los oficios de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0060-09062/REQUI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 07 de diciembre de 2021 y ASE/01149-22/DFE con fecha recibida 29 de marzo de 2022; de conformidad con la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/PRE-0920/2020, de fecha 12 de mayo de 2022, asimismo, como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/DA-0080-20222 de fecha 23 de junio de 2022 en respuesta al número Oficio ASE/02016-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico de los expedientes que integran los contratos de adjudicaciones de bienes, arrendamientos y servicios, se conoció que, el Contrato S/N del proveedor "Oswaldo Javier Roldán López" del "servicio de sanitización de las Oficinas Centrales", se constató que no se encuentra debidamente integrado la documentación comprobatoria, toda vez que el mismo carece de la siguiente información y documentación:

1. Bitácoras de la prestación del servicio.

Por lo anterior, el ente fiscalizado, deberá presentar el documento que ampare las bitácoras del servicio o en su caso la justificación y/o aclaración del motivo por el cual no obra la documentación en el expediente de adjudicación en cumplimiento con la normatividad aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación por el monto \$48,275.86, el ente fiscalizado mediante oficio número IEE/PRE/-1373/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, presentó información y documentación consistente en: La comprobación del gasto relativo al contrato de prestación del servicio con el proveedor C. Oswaldo Javier Roldán López, respecto al servicio de sanitización en las oficinas de centrales del Instituto y un listado de control interno por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, donde se asignó al personal adscrito a dicha área la supervisión del servicio de sanitización.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen que la misma aporta los elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, el Ente Fiscalizado presentó documento de control interno (bitácora) donde se observa se implementó



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto, a partir del mes de enero de 2022, la elaboración de la bitácora mensual del servicio de sanitización para formar parte de la integración documental del expediente del contrato; adjuntando las bitácoras correspondientes a los meses de enero, julio y septiembre del año en cita.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la presente observación por un monto de \$48,275.86 toda vez que proporcionó la documentación que integra la observación referente al rubro Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

### Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018 y la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

### 6 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$56,848.32  
Expedientes de Adjudicaciones del Contrato S/N

**Documentación soporte:**  
Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Procedimiento de Adjudicación.  
Omisión en la integración y control del expediente de adjudicación.

Derivado de la revisión a la respuesta a los oficios de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0060-09062/REQUI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 07 de diciembre de 2021 y ASE/01149-22/DFE con fecha recibida 29 de marzo de 2022; de conformidad con la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/PRE-0920/2020, de fecha 12 de mayo de 2022, asimismo, como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número IEE/DA-0080-20222 de fecha 23 de junio de 2022 en respuesta al número Oficio ASE/02016-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico de los expedientes que integran los contratos de adjudicaciones de bienes, arrendamientos y servicios, se conoció que, el Contrato S/N del proveedor "Víctor Hugo Cervantes de la Peña" del "servicio de materiales, accesorios y suministro





## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

médicos", se constató que no se encuentra debidamente integrado la documentación comprobatoria, toda vez que el mismo carece de la siguiente información y documentación:

1. Reportes de entrega a los servidores públicos que contenga nombre, cargo y firma de aceptación de los artículos.

Por lo anterior, el ente fiscalizado, deberá presentar el documento que ampare el reporte de entrega de artículos a los servidores públicos o en su caso la justificación y/o aclaración del motivo por el cual no obra la documentación en el expediente de adjudicación en cumplimiento con la normatividad aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de solventar la presente observación en cantidad de \$56,848.32, el Ente Fiscalizado mediante oficio número IEE/PRE/-1373/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, presentó información y documentación consistente en: Papel de Trabajo de Relación de Personal que recibió los bienes, reportes de entrega a los servidores públicos.

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que presenta los reportes de entrega a los servidores públicos mismos que contienen nombre, cargo y firma de aceptación de los artículos.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventó la observación por un monto de \$56,848.32 toda vez que proporcionó la documentación que integra la observación referente al rubro Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Numerales 42 fracciones II y VI y 44 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Puebla publicado el 14 de mayo de 2018 y la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IEE/PRE/1373/202 de fecha 03 de octubre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Electoral del Estado de Puebla es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla.

Se encarga de organizar las elecciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de los Diputados del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, así como de garantizar y legitimar el derecho de los ciudadanos al ejercicio y efectividad del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, “Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)”.

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)”.

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020	
Eje 1: Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho.	"Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales"	
Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del Estado de Puebla.	Contribuir al incremento de la participación ciudadana en las elecciones organizadas por el Instituto Estatal Electoral (IEE), a través de la organización transparente de los procesos electorales.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE respecto de las actas contabilizadas en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2020**

<b>PP: "Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales"</b>			
<b>Presupuesto aprobado (Miles de pesos): \$316,672.1</b>			
<b>Fin</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Contribuir al incremento de la participación ciudadana en las elecciones organizadas por el Instituto Estatal Electoral (IEE), a través de la organización transparente de los procesos electorales.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE respecto de las actas contabilizadas en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).	(Número de votos en casillas básicas, contiguas y extraordinarias en las elecciones organizadas por el IEE/Total de personas registradas en la lista nominal del INE utilizada en la elección)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Propósito</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores de 18 años y que aparecen en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral aceptan y/o eligen alguna propuesta política.	Índice de voto de adhesión política (IDD-MEX).	Índice de voto de adhesión política (IDO-MEX)	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Persona
<b>Componente 1</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Autonomía e independencia del Instituto reconocida.	Índice de cumplimiento legal.	Índice de cumplimiento legal.	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Índice
<b>Meta programada</b> 100.00%			
<b>Actividades</b>			
1. Vigilar la legalidad de 12 actos institucionales. 2. Validar y publicar las 56 obligaciones de transparencia del Instituto.			
<b>Componente 2</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	
Actividades ordinarias ejecutadas.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas por las áreas del Instituto.	(Promedio real del cumplimiento de los programas presupuestarios de las áreas del Instituto/Promedio programado del cumplimiento de los programas presupuestarios de las áreas del Instituto)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Meta programada</b> 100.00%			
<b>Actividades</b>			
1. Ejecutar 13 programas de las diferentes áreas del Instituto. 2. Capacitar a 140 personas de las diferentes áreas del Instituto. 3. Ejecutar 1 procedimiento de constitución de partidos políticos locales en el Estado de Puebla.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Campañas para promover la cultura cívica e imagen institucional implementadas.	Porcentaje de campañas implementadas.	(Número total de campañas institucionales realizadas/Número total de campañas institucionales programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Campaña
		Meta programada	100.00%
<b>Actividad</b>			
1. Impactar a 65,000 personas con las campañas de comunicación y fortalecimiento de la imagen institucional y promoción de la cultura cívica.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Proyectos, cursos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de la mujer implementados.	Porcentaje de cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres.	(Número de cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados/Número de cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Campaña
		Meta programada	100.00%
<b>Actividad</b>			
1. Impactar a 180 personas con los proyectos integrales programados para evitar la discriminación y promoción de la paridad de género.			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
La organización del proceso electoral eficiente.	Porcentaje de cumplimiento de actividades relacionadas con el proceso electoral ejecutadas.	(Número de actividades realizadas, relacionadas con el proceso electoral/Número de actividades programadas, relacionadas con el proceso electoral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Atender oportunamente los requerimientos de servicios y materiales inherentes al proceso electoral.			
2. Realizar 2 sesiones del consejo general de seguimiento al proceso electoral.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales" estableció 9 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 2 indicadores de gestión y 3 indicadores estratégicos que corresponden a las dimensiones de eficacia y eficiencia.

El diseño del programa presupuestario “Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales” cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente 1 y las 9 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales”, como a continuación se presenta:

#### PP: “Vigilancia para Garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales”

**Componente 1:** Autonomía e independencia del Instituto reconocida.

Indicador	Método de Cálculo		
Índice de cumplimiento legal.	Índice de cumplimiento legal.		
	Unidad de medida:		Índice
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Vigilar la legalidad de 12 actos institucionales.	Acto	12	100.00%
2. Validar y publicar las 56 obligaciones de transparencia del Instituto.	Número	56	100.00%

**Componente 2:** Actividades ordinarias ejecutadas.

Indicador	Método de Cálculo	
Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas por las áreas del Instituto.	(Promedio real del cumplimiento de los programas presupuestarios de las áreas del Instituto/Promedio programado del cumplimiento de los programas presupuestarios de las áreas del Instituto)*100	
	Unidad de medida:	
	Meta programada:	
	Meta alcanzada:	
	Cumplimiento del indicador:	
	Porcentaje	100.00%
		100.00%
		100.00%

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Ejecutar 13 programas de las diferentes áreas del Instituto.	Programa	13	100.00%
2. Capacitar a 140 personas de las diferentes áreas del Instituto.	Persona	143	102.14%
3. Ejecutar 1 procedimiento de constitución de partidos políticos locales en el estado de Puebla.	Procedimiento	1	100.00%

**Componente 3:** Campañas para promover la cultura cívica e imagen institucional implementadas.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de campañas implementadas.	(Número total de campañas institucionales realizadas/Número total de campañas institucionales programadas)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Campaña	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%*	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%*	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impactar a 65,000 personas con las campañas de comunicación y fortalecimiento de la imagen institucional y promoción de la cultura cívica.	Persona	65,386	100.59%

**Componente 4:** Proyectos, cursos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de la mujer implementados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados.	(Número de cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados/Número de cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres programados)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Campaña	
	<b>Meta programada:</b>	100.00%*	
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%*	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impactar a 180 personas con los proyectos integrales programados para evitar la discriminación y promoción de la paridad de género.	Persona	180	100.00%

**Componente 5:** La organización del proceso electoral eficientada.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de cumplimiento de actividades relacionadas con el proceso electoral ejecutadas.	(Número de actividades realizadas, relacionadas con el proceso electoral/Número de actividades programadas, relacionadas con el proceso electoral)*100	
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>	100.00%
	<b>Meta alcanzada:</b>	100.00%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%

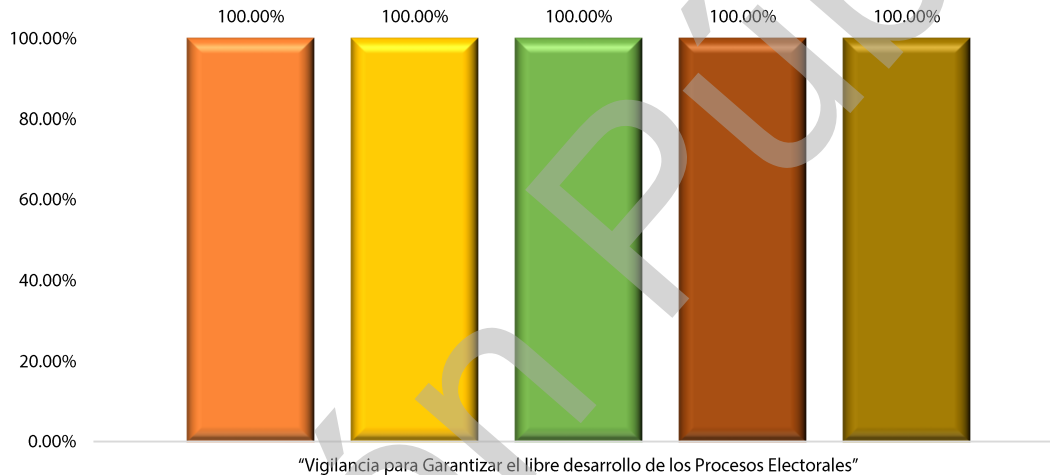
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Atender oportunamente los requerimientos de servicios y materiales inherentes al proceso electoral.	Porcentaje	100%	100.00%
2. Realizar 2 sesiones del Consejo General de Seguimiento al Proceso Electoral.	Sesión	2	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

\*La unidad de medida reportada por el Ente auditado de las metas de los indicadores de los componentes 3 y 4 fue en porcentaje.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



■ Componente 1 ■ Componente 2 ■ Componente 3 ■ Componente 4 ■ Componente 5

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 5 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento de 100.00%, para el logro del Propósito "los ciudadanos del Estado de Puebla, igual o mayores de 18 años y que aparecen en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral aceptan y/o eligen alguna propuesta política".

Además, las 9 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99% y 115.01%.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes



públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2020**  
**(Miles de Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$ 316,672.1	\$ 41,324.3	\$ 357,996.4	\$336,296.1	\$334,982.8

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2020, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó, si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

### 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

#### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 6 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De la observación restante se generó: 1 Solicitud de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X					
2 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X		0161-20-90/62-E-SA-01		
3 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			
4 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
5 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
6 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			
Total			\$0.00			
<b>TOTALES</b>	<b>5</b>	<b>1</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto Electoral del Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

### 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Electoral del Estado de Puebla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

### 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño